



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto seis (6) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSÉ EVELIO BAENA SANTA
DEMANDADO	HÉCTOR FABIO VARGAS ORTIZ Y OTRA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00104
INTERLOCUTORIO	1128
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a los señores **HÉCTOR FABIO VARGAS ORTIZ y SADITH VARGAS MARENCO**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen a **JOSÉ EVELIO BAENA SANTA**, las siguientes sumas de dinero:

a- La suma de **\$60´000.000**, correspondiente al pagaré aportado como base de recaudo, más Los intereses de mora sobre el anterior capital, desde el 12 de febrero de 2020, día siguiente al de cumplimiento de la obligación, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b- Por los intereses de plazo pactados al 2% mensual sobre el capital indicado en el literal anterior, desde el 29 de noviembre de 2019 hasta el 11 de febrero de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **ELKIN CALAD ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.043.202 y tarjeta profesional No. 53.281 del C.S.J., para actuar en presentación del demandante.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto seis (6) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSÉ EVELIO BAENA SANTA
DEMANDADO	HÉCTOR FABIO VARGAS ORTIZ Y OTRA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00104
INTERLOCUTORIO	1129
ASUNTO:	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los derechos que poseen los demandados HÉCTOR FABIO VARGAS ORTIZ C.C. 16237417 y SADITH VARGAS 020-031100, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, agosto seis (6) de dos mil veinte (2020)
Teléfono 5322058
Oficio No. 1348

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Rionegro

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE JOSÉ EVELIO BAENA SANTA C.C. 3.353.406

DEMANDADO HECTOR FABIO VARGAS ORTIZ C.C. 16237417

SADITH VARGAS MARENCO C.C. 253782

RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00104

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que poseen los demandados HÉCTOR FABIO VARGAS ORTIZ C.C. 16237417 y SADITH VARGAS 020-031100, inscrito en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectuó la inscripción correspondiente.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Rionegro, Vereda la clara, zona rural.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario